REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OCT 13

RESOLUCION No. 01-G-DIC- 0006629

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O

QUE el 29 de diciembre del 2000, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto de la compañía **"INMOBILIARIA EDUBRATOCHE S.A.";**

QUE el señor ingeniero Chaffick Chedraui Salomón, en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio del abogado Eduardo Luzuriaga Andino, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control ha emitido informe favorable No. 01-1023-DI de 31 de mayo de 2001, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-G-IJ-01-6325 de 6 de julio de 2001; para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01072 de 14 de junio de 2001; y, ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía **"INMOBILIARIA EDUBRATOCHE S.A.",** de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, b) el capital autorizado en **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** c) el aumento del capital suscrito por **SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en **SEIS MIL** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas; y, d) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 25 de marzo de 1987, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 17 JUL. 2001

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

AMdeA/AJT
CMdeL.-
Exp. No. 44460

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

***1.- Certifico**: que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución a foja **82.403**, número **19.324**, del Registro Mercantil y anotada bajo el número **26.600**, del Repertorio.- **2.- Certifico**: que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, seis de Agosto del dos mil uno.-*

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE 32288
LAURA

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL